comisión del codex alimentarius

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA N^{O} 2(B) DEL PROGRAMA **CX/FL 07/35/3-ADD.1**

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN
OTTAWA, CANADÁ, ABRIL 30 – MAYO 4, 2007

ASUNTOS REFERIDOS POR LA FAO Y LA OMS: APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNDIAL SOBRE RÉGIMEN ALIMENTARIO, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD
(CL 2006/44-CAC)

COMENTARIOS DE:

COMUNIDAD EUROPEA
TAILANDIA

ASUNTOS REFERIDOS POR LA FAO Y LA OMS: APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNDIAL SOBRE RÉGIMEN ALIMENTARIO, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD (CL 2006/44-CAC)

COMUNIDAD EUROPEA:

La Comunidad Europea y sus Estados miembros aprecian los esfuerzos de la OMS y de la FAO en la preparación del Proyecto de Plan de Acción para la Aplicación de la Estrategia Mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros apoyaron en el 2004 la adopción de la Estrategia Mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud. En la Comunidad Europea, a nivel de la Comunidad y a nivel nacional, existen actividades pertinentes para avanzar iniciativas que son compatibles con la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud. Por ejemplo, en el 2005, la Comunidad Europea estableció la Plataforma de la UE para Acción sobre el Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud que agrupa a varias partes interesadas que pueden contribuir, en particular, a la lucha contra la obesidad. La Plataforma incluye los principales representantes, a nivel de la UE, de las industrias alimentaria, minorista, de servicios alimentarios y de publicidad, tanto como a organizaciones de consumidores y organizaciones no gubernamentales de salud. Los miembros que se han unido recientemente al proceso de la Plataforma incluyen representantes de organizaciones que están involucradas en la promoción de la actividad física. Además, algunos de los Estados miembros de la UE tienen procesos establecidos a nivel nacional similares a los de la Plataforma de la UE.

Además, la Comunidad Europea y sus Estados miembros estuvieron involucrados en la Conferencia Ministerial Europea de la OMS para contrarrestar la obesidad, la cual tuvo lugar en Estambul donde se adoptó una Carta que alienta a los diferentes actores a avanzar iniciativas que contribuyan a la lucha contra la obesidad.

Dándole seguimiento a una consulta pública sobre el Libro Verde intitulado "Fomentar una alimentación sana y la actividad física: una dimensión europea para la prevención del exceso de peso, la obesidad y las enfermedades crónicas"[1] la Comisión Europea tiene como intención adoptar en el 2007 propuestas para una estrategia europea sobre la nutrición y la actividad física en forma de un Libro Blanco. La Comisión presentará, en este documento, una gama exhaustiva de acciones a nivel de la UE que puedan contribuir a tratar de resolver la creciente preponderancia de la obesidad.

Las actividades antedichas demuestran el compromiso de la Comunidad Europea y sus Estados miembros de implementar la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud dentro de la UE. Por lo tanto, la Comunidad Europea y sus Estados miembros acogen con beneplácito la consideración del papel del Codex Alimentarius en la implementación de la Estrategia Mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud tomando en consideración el mandato del Codex Alimentarius.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros son de la opinión de que el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) y el Comité del Codex

[1] Comisión Europea, Libro Verde "Fomentar una alimentación sana y la actividad física: una dimensión europea para la prevención del exceso de peso, la obesidad y las enfermedades crónicas", COM(2005) 637 final, 08.12.2005

sobre Etiquetado de Alimentos (CCFL) deberían jugar un papel central en cualquier acción emprendida por el Codex respecto a la implementación de la Estrategia Mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud.

El documento CL 2006/44-CAC realza algunas propuestas para acción por parte del CCFL. La Comunidad Europea y sus Estados miembros tienen los siguientes comentarios sobre las propuestas:

1. **Etiquetado nutricional**

La Comunidad Europea y sus Estados miembros creen que un etiquetado nutricional claro y fácil de entender provee informaciones importantes para los consumidores y puede ayudarlos a elegir un régimen alimentario sano. Por lo tanto, dentro del mandato del Codex Alimentarius, esta área de actividades es pertinente para proporcionar informaciones al consumidor sobre el contenido de nutrientes de los alimentos. Tales informaciones, cuando se combinan con conocimientos adquiridos por medio de actividades educativas, pueden mejorar la toma general de conciencia de los consumidores y su entendimiento de las influencias de la dieta sobre la salud.

Algunos aspectos de las Directrices sobre el etiquetado nutricional han sido recientemente considerados. Sin embargo, la adopción de las Directrices para el Uso de las Declaraciones de Propiedades Nutricionales y de Salud (*CAC/GL 23-1997, Rev. 1-2004*) significa que es apropiado considerar si deberían revisarse las Directrices para el Etiquetado Nutricional (*CAC/GL 2-1985 Rev. 1 – 1993*). Es importante que cualquier cambio a las Directrices debiera basarse en evidencias que indicaran que el cambio sería beneficioso y que no tendría impactos negativos.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros han emprendido una revisión de la legislación de la Comunidad Europea para el etiquetado nutricional. La cuestión sobre si tal etiquetado debería ser obligatorio, los elementos nutricionales que deberían declarase cuando se incluye la información nutricional, y presentaciones alternativas de tal información, de otra manera que “por 100g” o “por 100ml” o “por porción”, estuvieron entre los asuntos levantados durante las consultas.

Las consultas parecen indicar que hay evidencias conflictivas sobre lo que el consumidor desea. Piden que las etiquetas sean exhaustivas, pero a la vez que sean simples con solo la información esencial. Al considerar qué aspecto de las Directrices para el etiquetado nutricional pueda necesitar revisarse, es importante entender qué es lo que influencia el comportamiento de los consumidores y clarificar cuáles informaciones son las más útiles para satisfacer sus necesidades – si es que hay necesidad de que el etiquetado sea obligatorio, con una lista más extensa de nutrientes, y con sistemas alternativos de presentación. Todos estos asuntos necesitarían ser considerados, y sería útil si los países que han introducido el etiquetado nutricional en base obligatoria pudieran informar el impacto de tales medidas sobre los consumidores, la industria, y otras partes interesadas. Como se indicó anteriormente, sería importante que cualquier revisión de las Directrices del Codex tomara en cuenta los impactos potenciales, tanto positivos como negativos, sobre los consumidores, la industria y otras partes interesadas.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros tienen algunos otros comentarios sobre sugerencias específicas para la revisión de las Directrices:

1.1 Modificar el propósito de las Directrices a fin de incluir una referencia a la información del consumidor sobre cómo reducir los factores de riesgo de contraer enfermedades no transmisibles y permitir el tratamiento dietético de enfermedades no transmisibles de trascendencia para la salud pública;

El Propósito de las Directrices para el etiquetado nutricional incluye "asegurar que el etiquetado nutricional sea efectivo en proveer al consumidor información sobre un alimento para que pueda realizarse una elección sabia de alimentos". La Comunidad Europea y sus Estados miembros consideran que este objetivo es suficientemente explícito, y que no es necesario enmendar el propósito de las Directrices.

1.2 Modificar la subsección 3.1 para establecer la obligatoriedad de la Declaración de Nutrientes en las etiquetas de todos los alimentos preenvasados;

La Comunidad Europea y sus Estados miembros han comenzado a revisar la legislación de la CE respecto al etiquetado nutricional. La cuestión de si tal etiquetado debería ser obligatorio es uno de los temas principales bajo consideración, y hay argumentos a favor y en contra que necesitan ser cuidadosamente considerados. Creemos que esto se aplica de igual manera a la pregunta levantada a nivel del Codex. Nuevamente, para la consideración de este asunto dentro del Codex, sería importante recibir información respecto a las experiencias en los países que ya han introducido legislación con tales requisitos. Sería por ejemplo útil ser informados respecto a estudios sobre la manera en que el consumidor recibe y entiende el etiquetado nutricional, y su verdadero impacto sobre la Salud Pública.

1.3 Extender la lista de nutrientes que siempre han de declararse (párrafos 3.2.1.1 y 3.2.2.2 de las Directrices) para incluir el valor energético y las cantidades de proteína, carbohidratos disponibles, azúcares, grasa, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans y sodio;

Al extender la lista de nutrientes que siempre han de declararse como parte de la información nutricional debería tenerse en consideración el impacto sobre la salud pública de la ingesta de los nutrientes, y cómo entiende el consumidor la información que se presenta. Es importante que la información proveída sea pertinente para el consumidor al realizar elecciones alimentarias que pudieran tener efectos posteriores sobre la salud. Estas consideraciones necesitarían ser balanceadas contra la carga potencial que impondría la necesidad de proveer informaciones adicionales. Al mismo tiempo, es importante mantener en mente el principio de la simplicidad en la etiqueta nutricional.

1.4 Elaborar criterios adicionales de presentación de la descripción de nutrientes a fin de mejorar la legibilidad y, por ende, el uso y la comprensión de la información por parte del usuario; y

Aunque el asunto de legibilidad es importante para que el consumidor utilice la información proveída, sería importante determinar si hay una presentación que sea claramente preferida por todos los consumidores o si esto es un asunto que debería manejarse a nivel nacional. Existen algunas investigaciones en la Comunidad Europea sobre presentaciones alternativas de la información nutricional, por ejemplo una presentación más visual y atractiva. El asunto es si existe un formato que fuera preferido por los consumidores de toda la Comunidad Europea.

1.5 Elaborar Valores de Referencia de Nutrientes para aquellos nutrientes que están relacionados con el aumento o disminución del riesgo de contraer enfermedades no transmisibles.

La inclusión de informaciones sobre la contribución potencial de un alimento a la dieta total se está incluyendo en el etiquetado alimentario. Tales informaciones pueden incluir el contenido de energía y de macronutrientes en relación a los valores de referencia que han sido establecidos a nivel nacional. En tales casos, los valores de referencia pudieran no haber sido siempre establecidos en base a lo que se necesita, sino que pudieran también ser establecidos basados en una gama de ingestas deseables dentro de un grupo poblacional, y por lo tanto debería

considerarse cuidadosamente qué tan deseable y qué tan factible es el establecer valores de referencia que fueran mundialmente pertinentes.

El CCNFSDU ya está considerando la posibilidad de poner al día los Valores de Referencia de Nutrientes (VRN) y la Comunidad Europea y sus Estados miembros opinan que el enfoque inicial debería ser la revisión de los VRN para vitaminas y minerales. Luego podrían considerarse los nutrientes que pudieran figurar como parte obligatoria del etiquetado, si esto se decidiera y cuando así lo fuera.

2. Declaraciones de propiedades nutricionales

2.1 Elaborar condiciones para las declaraciones de contenido de nutrientes para los ácidos grasos trans e incluir restricciones para los ácidos grasos saturados y ácidos grasos trans en las condiciones para las declaraciones de contenido de nutrientes y declaraciones comparativas sobre ambas categorías de ácidos grasos.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros opinan que cualquier nuevo trabajo que fuera emprendido por el Codex Alimentarius, particularmente en el área de las declaraciones de propiedades nutricionales y de salud, debería no solo tener una base científica válida, sino también resultar en informaciones que los consumidores puedan entender.

3. Declaración cuantitativa de ingredientes

3.1 Incluir el párrafo 5.1.1 (e) "es el sujeto de una declaración de propiedades expresa o implícita sobre la presencia de ciertas frutas, hortalizas, granos integrales o azúcares añadidos" en todos los requisitos que necesite cumplir una declaración cuantitativa de ingredientes.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros notan que el asunto del Etiquetado de Declaración Cuantitativa de Ingredientes será discutido bajo el Tema N° 6 del Programa. Como se indicó en los comentarios de la Comunidad Europea durante la última sesión del CCFL, la CE considera que la cantidad de cualquier ingrediente enfatizado en el nombre del alimento debería declararse, y que las informaciones relacionadas a la nutrición y a la salud se cubren bajo otras Directrices, que requieren una declaración más específica y completa de algunos ingredientes o nutrientes. Por lo tanto, no sería necesaria la inclusión de la sección propuesta sobre la presencia de ciertas frutas, hortalizas, granos integrales o azúcares añadidos.

4. **Modificación de alimentos estandarizados**

4.1 Modificar la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados y la Norma General del Codex para el Uso de Términos Lecheros para permitir que la utilización de los nombres establecidos en una norma se combine con una declaración comparativa de propiedades o bien con una declaración de contenido de nutrientes en la etiqueta de un alimento estandarizado modificado siempre que las declaraciones de propiedades satisfagan los requisitos estipulados en las Directrices del Codex para el Uso de Declaraciones de Propiedades Nutricionales y Saludables.

Se planea mantener una discusión respecto a los nombres comunes estandarizados que han sido modificados bajo el Tema N° 8 del Programa de la sesión. Sería útil tener considerar de manera general el tema de los nombres comunes estandarizados que han sido modificados antes de considerar cualquier enmienda a la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados o a la Norma General del Codex para el Uso de Términos Lecheros Se debería también considerar cómo afecta la percepción del alimento estandarizado por parte del consumidor la modificación de composición, realzada por una declaración de propiedades nutricionales y, de manera general, el impacto sobre las prácticas equitativas de comercio (uno de los dos objetivos del Codex).

TAILANDIA:

Párrafo 11: Se propone que la Finalidad de las Directrices se modifique a fin de incluir la idea de facilitar al consumidor información para reducir los factores de riesgo de contraer enfermedades no transmisibles y permitir el tratamiento dietético de enfermedades no transmisibles de trascendencia para la salud pública..

Comentarios: Tailandia está de acuerdo con el concepto del antedicho párrafo propuesto para informar y conducir al consumidor a recibir más datos sobre los alimentos que están consumiendo. En la forma en que se ha indicado en las Directrices, los propósitos actuales parecieran ser apropiados y suficientes para cubrir estas preocupaciones. Si fuera necesario, sugerimos añadir la información propuesta bajo cualquiera de los incisos restantes que se relacionan a la promoción de la buena salud.

Párrafo 17: Se propone que la subsección 3.1 se modifique para establecer la obligatoriedad de la Declaración de Nutrientes en las etiquetas de todos los alimentos preenvasados.

Comentarios: Somos de la opinión que los requisitos existentes para el etiquetado nutricional indican de manera muy clara y razonable cuáles nutrientes importantes necesitan ser declarados obligatoriamente, incluso para los alimentos en general. Para añadir más nutrientes a esta lista, se han considerado a los azúcares, los ácidos grasos saturados, los ácidos grasos trans y el sodio, dados sus impactos negativos sobre la salud humana. Para esto, se han mezclado varios criterios. Algunos de estos ejemplos son patrones de consumo, tipos de alimentos y comportamientos. Obviamente, ciertos alimentos no deberían necesitar declarar la cantidad de algunos de estos nutrientes propuestos, tales como los ácidos grasos trans en el agua potable o la sal en los caramelos de goma en forma de frijol (*jelly beans*).

Desearíamos por lo tanto preguntar si es apropiado determinar la categoría alimentaria o identificar criterios para colocar al alimento en la categoría que realmente debiera presentar todos aquellos nutrientes propuestos.

Además, una vez que se establece la categoría se debería, para propósitos de etiquetado, permitir compartir con los productores de dicho país, o hacer referencia, a las informaciones basadas en los datos nacionales respecto a los nutrientes contenidos en un alimento.

Párrafo 20: Se propone que la lista de nutrientes cuya declaración sea obligatoria (párrafos 3.2.1.1 y 3.2.2.2 de las Directrices) se extienda para incluir el valor energético y las cantidades de proteína, carbohidratos disponibles, azúcares, grasa, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans y sodio. (Ver comentarios respecto al párrafo 17)

Párrafo 22: Se propone la elaboración de criterios adicionales de presentación de la descripción de nutrientes a fin de mejorar la legibilidad y, por ende, el uso y la comprensión de la información por parte del usuario.

Párrafo 25: Se propone elaborar valores de referencia para aquellos nutrientes que estén relacionados con el aumento o disminución del riesgo de contraer enfermedades no transmisibles.

Párrafo 29: Se propone elaborar criterios para las declaraciones de contenido de nutrientes para los ácidos grasos trans y que los criterios para las declaraciones de contenido de nutrientes y para las declaraciones comparativas de propiedades para ácidos grasos saturados y ácidos grasos trans incluyan restricciones en ambos grupos de ácidos grasos.

Párrafo 33: Se propone que se incluya el párrafo 5.1.1 (e) en todos los requisitos que se impongan a la declaración cuantitativa de ingredientes.

Comentarios: Tailandia está en general de acuerdo con todos los párrafos propuestos que han sido mencionados (20, 22, 25, 29, y 33).